



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2023**  
**APERTURA DÍA 19.4.2023 - 11:00 H.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA 19.4.2023 - 10:00 H.**

**Artículo 1.º OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la adquisición de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (168.000) bolsas de polietileno, destinadas a servicios de barridos, áreas especiales y limpieza de microbasurales, a cargo de las Direcciones de Residuos y Espacios Públicos de nuestra ciudad.

**Artículo 2.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

CIENTO SESENTA Y OCHO (168.000) BOLSAS de POLIETILENO de 0.80 x 1.10 metros, espesor de 90 micrones, color negro, con la impresión de "M.G., PROHIBIDA SU VENTA".

**Artículo 3.º CONTROL PREVIO DE LOS MATERIALES**

Este control previo no constituye su recepción definitiva, pudiendo ser rechazados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, si no cumplieren con las condiciones exigidas en estas especificaciones, debiendo ser reemplazados por el Proveedor, por otros que cumplan con las condiciones exigidas. Se realizarán cuantos análisis y pruebas sean necesarias para la comprobación de la calidad.

**Artículo 4.º COTIZACIÓN:** La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal (pesos) detallando el precio unitario, y precio total de la oferta.

**Artículo 5.º IMPUESTOS:** En la cotización de precio deberán incluirse todos los rubros por impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

**Artículo 6.º PLAZO Y MODO DE ENTREGA:** La totalidad del producto deberá entregarse en un plazo de VEINTE (20) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra. Dentro de dicho plazo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, a través del Área de Suministros, podrá requerir entregas parciales.

**Artículo 7.º LUGAR Y GASTOS DE ENTREGA:** El producto se entregará en la Dirección de Residuos, sita en calle Gral. Juan Domingo Perón N° 1173 de esta ciudad, y podrá ser solicitado que se entregue en otro lugar dentro de nuestra ciudad, siendo por cuenta del adjudicatario el flete, carga y descarga, y todo tipo de gastos que la entrega demande.

**Artículo 8.º FORMA DE PAGO:** El pago se efectivizará a los DIEZ (10) días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente ante el Área de Suministros Municipal, previo remito debidamente conformado por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de los materiales recepcionados.

**Artículo 9.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA:** Los oferentes podrán especificar en su oferta alternativa de pago o plazos de entrega, distintos a lo establecido en el presente Pliego, la que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluada.

**Artículo 10.º VARIACIÓN DE PRECIOS:** No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

**Artículo 11.º RESERVAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar aquel producto que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad del reclamo alguno a favor del adjudicatario.

**Artículo 12.º TRANSCRIPCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley n.º 10027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

*"ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley n.º 10027.*



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2023**  
**APERTURA DÍA 19.4.2023 - 11:00 H.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA 19.4.2023 - 10:00 H.**

*ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*

*ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”.*

**Artículo 13.º PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 9.240.000,00).

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*